

**DIPUTADA ROSA MIRNA MORA ROMANO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT
PRESENTE**



Adjunto a la presente acompaño **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT EN MATERIA DEL DERECHO HUMANO AL ACCESO A INTERNET COMO GARANTÍA DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN** para que se turne a la consideración del H. Congreso del Estado de Nayarit de conformidad al artículo 95 fracción II del reglamento Interior del Congreso; el artículo 49, fracción I de la Constitución política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

Sin otro asunto en particular y agradeciendo sus atenciones para los fines apuntados le reitero mi consideración.



ATENTAMENTE

Tepic, Nayarit a 10 de septiembre de 2020

**JULIETA MEJÍA IBÁÑEZ
DIPUTADA**

DIPUTADA ROSA MIRNA MORA ROMANO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT
PRESENTE

La suscrita **Diputada Julieta Mejía Ibáñez**, Representante Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47, fracción I y 49, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, así como en el artículo 21, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, me permito poner a su consideración de esta honorable representación popular, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT EN MATERIA DE ACCESO A INTERNET COMO DERECHO HUMANO Y COMO GARANTÍA DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN**, el tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

El consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas reconoció el derecho humano al Internet. Esto mediante la resolución **A/HRC/RES/20/8 “Promoción, protección y disfrute de los derechos humanos en Internet”** con fecha del 16 de julio de 2012. En esta resolución se señala que *“la naturaleza mundial y abierta de Internet como fuerza impulsora de la aceleración de los progresos hacia el desarrollo en sus distintas formas”*; asimismo, se llamó a los estados a que *“promuevan y faciliten el acceso a Internet y la cooperación internacional encaminada al desarrollo de los medios de comunicación y los servicios de información y comunicación en todos los países”*.

La Organización de las Naciones Unidas (ONU) ha reconocido que el Internet es un instrumento insustituible en la relación de una serie de derechos humanos en la lucha contra la desigualdad.

En este sentido, el organismo internacional señala que el acceso universal al ciberespacio debe ser entendido como un acceso equitativo a un precio asequible para la población, tanto a la infraestructura de la información como a la información y los conocimientos esenciales para el desarrollo humano, colectivo e individual.

De acuerdo con lo anterior, el acceso a internet debe entenderse en dos dimensiones: *“el acceso a contenidos en línea sin restricciones o censura, salvo en algunos casos limitados por las leyes internacionales de derechos humanos y en la disponibilidad de infraestructura y tecnologías de la comunicación e información, tales como cables, módems, computadoras y software para utilizar internet”*.

El 2 de septiembre de 2013, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) acogió el modelo de **“Universalidad de Internet”** para acercar al mundo a la paz, el desarrollo sostenible y la erradicación de la pobreza como servicio de interés público.

Por otro lado, desde el 10 de junio de 2013 en el marco de las reformas en materia de Telecomunicaciones, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho al acceso a Internet para todas las mexicanas y mexicanos:

Artículo 6.- (...)

(...)

*El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e **internet**. Para tales efectos, el Estado establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios.*

A su vez, en el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2013 en el que se eleva a rango constitucional el derecho al acceso a Internet, en el cuarto párrafo del transitorio décimo cuarto se establece que el ejecutivo federal realizará las acciones tendientes a garantizar el acceso a **Internet** y que **“Las entidades federativas harán lo propio en el ámbito de su competencia”**.

El Internet es un habilitador de otros derechos fundamentales como el derecho a la información, derecho a la privacidad y derecho de acceso a las tecnologías de la información y de la comunicación, a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones.

De acuerdo con la Encuesta sobre Disponibilidad y Uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación en los Hogares 2019, en México hay 80.6 millones de usuarios de Internet, que representan 70.1% de la población de seis años o más, en comparación con la cifra de 65.8% que se tenía en 2018. Además, señala que desde 2015 se sumaron un total de 18 millones de mexicanos al acceso a Internet.

La encuesta también menciona que hay acceso internet en 20.1 millones de hogares, lo que representa un 56.4% de los hogares. Del total de la población que tiene acceso a Internet el 51.6% son mujeres y los usuarios en las zonas urbanas pasaron de 71.2% a 76.6%, mientras que en las zonas rurales el incremento fue de 39.2% a 47.7%.

Los tres principales medios para la conexión de usuarios de internet en 2019 fueron: celular (95.3%); Computadora portátil (33.2%) y Computadora de escritorio (28.9%). Dichas cifras mencionan que el 91.5% lo utilizan para entretenimiento, el 90.7% para la obtención de información y el 90.6% para comunicarse.

Es importante mencionar que el acceso de internet en México supera en más del 9.7% el promedio de acceso a internet a nivel mundial de acuerdo a la *Internet World Stats*, pero muy similar al acceso a Internet que se tiene en países de Latinoamérica y el Caribe.

En este sentido, aunque la población tiene mayor acceso a Internet, también debe considerarse que desde 2015 las **tasas** de aumento son **decrecientes** y en los próximos años solo se esperan crecimientos marginales, lo que deja claro que existen **limitaciones sistémicas** en lo relacionado al acceso a Internet. Con esto se puede determinar que de no establecer el marco jurídico necesario y a su vez planificar políticas públicas adecuadas, la cuarta parte de las y los mexicanos, así

como la mitad de los hogares, quedarían sin acceso a Internet conservando la desigualdad social en nuestro estado.

Además, contar con internet permite a toda persona el acceso libre de información y es una herramienta eficaz para el ejercicio de la libertad de expresión, lo que hace que sea un derecho mediante el cual se pueda permitir otros derechos, tales como el de la educación.

Precisamente el Internet, desde su creación, ha coadyuvado como herramienta educativa por el fácil acceso a la información. Sin embargo, nuestras escuelas públicas necesitan de infraestructura para poder garantizar este acceso al Internet.

De acuerdo con datos oficiales, de las 226,188 escuelas de educación básica para el ciclo escolar 2018, solo el 12.9% estaban familiarizadas con talleres de cómputo. Esto muestra la necesidad de comenzar con la lucha para que las tecnologías de la información lleguen a todas las escuelas.

En este sentido, la pandemia provocada por el COVID-19 ha complicado el acceso a la educación de millones de niñas y niños por la suspensión de clases presenciales para evitar contagios y ha dejado al descubierto las grandes necesidades tecnológicas de nuestra población, por lo que es preciso comenzar a instrumentar un marco legal para que de forma progresiva se incremente la esfera jurídica y se vaya avanzando para consolidar la cobertura tecnológica en nuestras escuelas.

Respecto al acceso a la educación mediante herramientas tecnológicas, las cifras nos dicen que menos de la mitad de los hogares tienen equipo de cómputo y apenas la mitad cuenta con acceso a Internet. En las áreas rurales las cifras son aún más bajas, solo 1 de cada 5 tienen equipo de cómputo y 1 de cada 4 tiene acceso a internet en sus hogares. Esto de acuerdo con cifras del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

La presente iniciativa tiene el objetivo elevar a rango constitucional el derecho al acceso a Internet en el Estado de Nayarit, de forma universal, libre y sin censura, con una aplicación inmediata y progresiva para coadyuvar en el acceso a la educación de las niñas y niños nayaritas tanto en sus escuelas como en sus hogares.

En nuestro país son 12 estados los que tienen en su constitución el derecho al acceso internet: Zacatecas, Veracruz, Tamaulipas, Tabasco, Sinaloa, Querétaro, Morelos, Guerrero, Durango, Chiapas, Coahuila y Ciudad de México. Lo anterior ha permitido que se desarrollen programas estratégicos mediante los cuales se ha ofrecido el servicio de Internet a grandes sectores de la población.

Garantizar el acceso a Internet puede implicar el ejercicio de recursos público para los gobiernos y tal vez, derivada de esa limitación presupuestal, tardemos muchos años para alcanzar la cobertura total. Sin embargo, es preciso dar los primeros pasos y comenzar con políticas dirigidas a consolidar esta agenda de forma progresiva y con programas dirigidos a quien más lo necesita.

De acuerdo a las anteriores consideraciones presento a esta soberanía el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT

Primero.- Se adiciona el inciso g) del numeral 4, de la fracción XIII del artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y

Segundo.- Se adiciona el numeral 12 de la fracción XIII del artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, para quedar de la siguiente forma:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT

ARTÍCULO 7.- (...)

I. a XII.- (...)

XIII.- Los derechos sociales que a continuación se enuncian:

1. a 3.-(...)

4.- Todo individuo tiene derecho a recibir educación.

a) a f).-(...)

g) El estado garantizará de forma progresiva que las escuelas públicas a su cargo cuenten con infraestructura y equipo necesario para el acceso a internet. En caso de emergencia sanitaria o desastre natural y por imposibilidad material de la impartición de servicios educativos de forma presencial ante medidas de aislamiento domiciliario, el Estado garantizará, de forma progresiva, el acceso a internet.

5. a 11.- (...)

12.- Toda persona tiene derecho al acceso libre, universal y sin censura al Internet y a las tecnologías de la información y comunicación, el estado y los municipios garantizarán este derecho de forma progresiva y de acuerdo con la ley.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial, órgano del gobierno del estado.

SEGUNDO.- Remítase el presente Decreto a los ayuntamientos del estado de Nayarit, para los efectos previstos por el artículo 131 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

ATENTAMENTE

Tepic, Nayarit a 10 de Septiembre de 2020

JULIETA MEJÍA IBÁÑEZ

DIPUTADA